



Ministerio de Agricultura y Ganadería
SERVICIO FORESTAL NACIONAL

RESOLUCION SEN N° 532/01

POR LA CUAL SE DETERMINAN LAS PERSONAS E INSTITUCIONES PASIBLES DE SER BENEFICIADAS CON LA PROVISION GRATUITA DE SEMILLAS Y MUDAS FORESTALES

San Lorenzo, 23 de abril del 2001

Vista: La necesidad de definir las personas, organizaciones e instituciones pasibles de ser beneficiadas con la provisión gratuita de semillas y mudas forestales por el Servicio Forestal Nacional, y

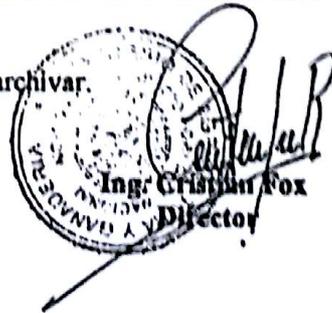
Considerando: La nota de fecha 19 de abril del corriente año, presentada por el Dpto. de Educación y Extensión Forestal, y el Art. 26 del Decreto N° 11.681/75,

EL DIRECTOR DEL SERVICIO FORESTAL NACIONAL

RESUELVE

- Art. 1º: Los bancos semilleros de la Institución, podrán proveer de semillas de especies forestales en forma gratuita a los viveros de Gobernaciones, Municipalidades, Comités de Productores y otras organizaciones sin fines de lucro, que mantengan convenios de asistencia técnica con la Institución, previa presentación y aprobación de un plan anual de producción.
- Art. 2º: Los viveros forestales de la Institución, podrán proveer de mudas sin costo a: Comisiones vecinales, Escuelas y Colegios públicos, Iglesias, Hospitales y otras instituciones oficiales, hasta una cantidad que no exceda de las 300 plantas por año.
- Art. 3º: Quedan exceptuados de lo dispuesto en el Artículo 2º, aquellas personas u organizaciones que desarrollen planes de reforestación con la Institución, a través de las unidades de Extensión Forestal. En estos casos, las condiciones de provisión de mudas se regirán por las cláusulas del contrato o acuerdo firmado para la ejecución del plan.
- Art. 4º: Comunicar a quienes corresponda y cumplida archivar.

Archivar



(Rea. provisión mudas.doc)